

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 502-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador.

20 MAY 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Documento Nº 1028-2015 de fecha 20.01.2015, presentado por Julio Vásquez Rivera, identificado con DNI Nº 08893658, el Documento Adjunto al Nº1028 de fecha 11.03.2015, el Informe Nº 027-2015-HC-GDEL/MVES, el Informe Nº081-2015-GDEL/MVES, el Informe Nº 206-2015-OAJ/MVES, el Memorando Nº 247-2015-UADAOU-SG-MVES, el Informe Nº111-2015-AC-UADAOU-SG-MVES, el Informe Nº 089-2015-UADAOU-SG-MVES;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiemo, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento iurídico:

Que, Julio Vásquez Rivera, en su condición de Adquiriente-Cesionario formalizado mediante documento de transferencia y cesión de derechos con el Transferente - Cedente Héctor Paredes Meléndez, respecto a los lotes 10, 11, 12 de la Mz. "J" ubicados dentro la Empresa Municipal de Servicios y Depósitos, A.H. Sector 08 del Distrito de Villa El Salvador, solicitó a la Municipalidad, a través del Documento Nº 1028-2015 de fecha 20.01.2015, el cumplimiento de ofrecimiento de venta emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano en mayo de 1997; lotes que posteriormente, COFOPRI con fecha 26.04.2013, precisa, pertenecen a la Mz. J2 según sus planos y partida electrónica;

Que, con Documento Adjunto al № 1028-2015 de fecha 11.03.2015 Julio Vásquez Rivera adjunta copias de documentación sustentatoria de su solicitud, en atención a la Carta Nº 006-GM/MVES de fecha 27.01.2015 de la Gerencia Municipal, que le comunicó sobre la inexistencia de originales o copias del expediente de Ofrecimiento de Venta; en ese sentido, a través del Informe Nº 027-2015-HC-GDEL/MVES, remitido con Informe Nº081-2015-GDEL/MVES de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, se recomienda, declarar extraviado el expediente primigenio, se ordene la recomposición pertinente y se disponga las investigaciones sobre el caso;

Que, a través del Informe Nº 206-2015-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, advierte que no se agotado la búsqueda, ni se han emitido los informes correspondientes por parte de la Responsable de Archivo Central, por lo que, recomienda se agote la búsqueda administrativa atendiendo a la principio de Impulso de Oficio contenido en el numeral 1.3 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 que señala: "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias";

Que, en atención al Memorando Nº 247-2015-UADAOU-SG-MVES de la Oficina de Secretaría General que dispuso la búsqueda del expediente, sobre cumplimiento de ofrecimiento de venta a nombre de Héctor Paredes Meléndez; la Responsable de Archivo Central emite el Informe Nº111-2015-AC-UADAOU-SG-MVES remitido con Informe Nº 089-2015-UADAOU-SG-MVES de la Unidad de Administración Documentaria, Archivo y Orientación al Usuario, dando cuenta que NO se ubicó de manera física Expedientes o Documentos sobre cumplimiento de ofrecimiento de venta a nombre de Héctor Paredes Meléndez;



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444, en su Art. 153, numeral 153.4 prescribe: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo,(...) se aplicaran en lo que fuera aplicable las reglas contenidas en el Art. 140º dei Código Procesai Civil" el cual indica: "(...)De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder(...)"

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, así como el artículo 153º, numeral 153.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EXTRAVIADO el Expediente Administrativo primigenio sobre cumplimiento de ofrecimiento de venta a nombre de Héctor Paredes Meléndez, respecto a los lotes 10, 11, 12 de la Mz. "J" ubicados dentro la Empresa Municipal de Servicios y Depósitos, A.H. Sector 08 del Distrito de Villa El Salvador, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR la RECOMPOSICIÓN del Expediente Administrativo primigenio sobre cumplimiento de ofrecimiento de venta a nombre de Héctor Paredes Meléndez; respecto a los lotes 10, 11, 12 de la Mz. "J" ubicados dentro la Empresa Municipal de Servicios y Depósitos, A.H. Sector 08 del Distrito de Villa El Salvador, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios a efectos de que se inicien las investigaciones conducentes al deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar por la pérdida del expediente mencionado en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

TLIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

中華主義主義工程工具基本企工